

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones.

Tipo de contrato: Bienes

Solicitado por: Gerencia de Orden Público, Dirección de Finanzas y Administración.

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de Contrato	Proceso	Contratista	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	-	Adquisición de lotes fúnebres para uso de Cementerio Municipal en el Distrito Central	1813/GLCSI/AMDC/2018	LPuNBS-06-AMDC-413-2016	Parque Memorial Jardin Los Angeles, S. de R.L. de C.V.	10 meses	809	L. 20,700,000.00	Municipales	Contratado
2	-	Adquisición de Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina, seguro para vehículos y seguro para equipo electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central	0515/GLCSI/AMDC/2019	LPuNBS-08-AMDC-187-2018	Seguros Continental, S.A.	10 meses	302	L. 107,611.02	Municipales	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Ártica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

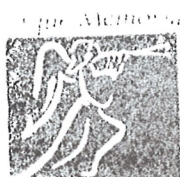


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO N° 1813/GLCSI/AMDC/2018 “ADQUISICION DE LOTES FUNEBRES PARA USO DE CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO CENTRAL” LPrNBS-06-AMDC-413-2016

Nosotros: **Nasry Juan Asfura Zablah**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado mediante elecciones generales de fecha 26 de noviembre del 2017 y juramentado por el Gobernador del departamento de Francisco Morazán, lo que consta en el Acta número **GDFM-004-2018** de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), (en adelante denominado “**EL CONTRATANTE**”) por una parte y **Rigoberto Herrera**, mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad número 0602-1975-00364, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **PARQUE MEMORIAL JARDIN DE LOS ANGELES S. DE R.L. DE C.V.**, con R.T.N. **08019016817340**, lo que acredita mediante Escritura Pública Número 166 de fecha 18 de julio de 2018, inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula número **2548757** y con registro número **47935** del libro de comerciantes sociales de fecha 26 de julio de 2018 (en adelante denominado “**EL PROVEEDOR**”). **POR CUANTO:** De conformidad a lo establecido en las bases de la Licitación el Contratante ha invitado a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPUNBS-06-AMDC-413-2016 de fecha 25 de noviembre del 2016, consistente en la adquisición de un terreno lotificado para el desarrollo del proyecto de construcción de 10,000 lotes fúnebres de doble profundidad de 2.40 mts. X 1.20 mts., con nomenclatura, mingos de referencia y calles vehiculares, por lo que se aceptó la oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20, 700,000.00)**. El Proveedor se obliga a suministrar el bien inmueble y los servicios, con apego estricto a los documentos componentes del Contrato y a la siguiente forma de pago: **un primer pago** de Dieciséis millones quinientos sesenta mil Lempiras Exactos (L. 16,560,000.00) equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor ofertado, al cual se le deducirá la cantidad de **quinientos setenta y tres mil setecientos tres Lempiras con 55/100 (L. 573,703.55)** por concepto de pago de: a) **Impuesto de Tradición** por un valor de trescientos diez mil quinientos Lempiras exactos (L. 310,500.00); b) **Derechos Registrales** por un valor de treinta y un mil doscientos cincuenta Lempiras exactos (L. 31,250.00); c) **Inscripción por mejoras** por un valor de veintisiete mil quinientos sesenta y dos Lempiras con 70/100 (L. 27,562.70) y d) **Ganancia de Capital** por un valor de doscientos cuatro mil trescientos noventa Lempiras con 85/100 (L. 204,390.85); contra entrega de los 10,000 lotes fúnebres a doble profundidad a satisfacción de la AMDC conforme los siguientes documentos: 1.la



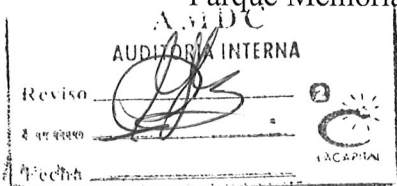
Gerencia
Parque Memorial
Jardín
Los Angeles

GERENCIA

firma del respectivo Testimonio de Escritura Pública; 2.- Acta de recepción provisional; **Un segundo pago** del 20% restantes que asciende a la cantidad de Cuatro millones ciento cuarenta mil Lempiras exactos (L. 4,140,000.00) contra la entrega de los siguientes documentos: 1.- El Acta de recepción definitiva; 2.- La presentación del Testimonio ante el Instituto de la Propiedad (IP) y 3.- Copia del recibo de presentado el testimonio.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** En fecha 25 de noviembre del 2016, la Alcaldía Municipal del Distrito Central sometió a Licitación Pública, el desarrollo del proyecto de construcción de diez mil (10,000) lotes a doble profundidad, para el desarrollo del Proyecto del Cementerio Municipal, lo que mediante la recepción de ofertas la comisión evaluadora para ese acto escogió la que mejor se apegó a los requisitos del Documento Base y de precio más bajo. En tal sentido se solicitó a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, para que emitiera la respectiva Resolución, emitiéndose la misma con No. DE-006-2018, de fecha 19 de marzo del año 2018, mediante la cual se autorizó a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), la compra del bien inmueble, mismo que tiene las siguientes colindancias (ver escritura pública adjunta): **AL NORTE:** Con Maturave; **AL SUR:** Con Parque Memorial Jardín de los Ángeles S. de R.L.; **AL ESTE:** Carretera de por medio con Parque Memorial Jardín de los Ángeles S. de R.L.; y **AL OESTE:** Con Parque Memorial Jardín de los Ángeles S. de R.L., ubicado en el lugar denominado **EL NARANJITO**, Aldea de las Flores, del Distrito Central; durante el proceso de licitación la empresa que ofreció mejores condiciones, que tiene mayor experiencia e idoneidad para el desarrollo de este tipo de proyectos fue la Sociedad Mercantil **PARQUE MEMORIAL JARDIN DE LOS ANGELES S. DE R.L. DE C.V.**, con R.T.N. **08019016817340**, al ser la mejor oferta fue a la empresa que se le adjudico el desarrollo del mismo mediante oficio número 3837-GLCSI/AMDC de fecha 09 de julio del 2018.- **SEGUNDO: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA:** La Empresa se compromete a lo siguiente: **1)** El precio por lote será de dos mil setenta lempiras (L.2,070.00) siendo este el precio más bajo del mercado, así mismo incluye chapeo, limpieza de la zona, fumigación cada tres meses, mantenimiento y bacheo de las calles dentro del cementerio a fin de que se encuentren en buen estado, por el termino de diez (10) meses a partir de la firma del contrato; **2)** Así mismo existe el compromiso de la disponibilidad de los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable (de pozo); **3)** Mantener las referencias de áreas aproximadas, para el buen funcionamiento y uso exclusivo de los lotes fúnebres ubicados en el cementerio municipal del Municipio del Distrito Central, así como el pago de Impuestos de ley.- **4)** Existe compromiso de parte de la empresa a desarrollar el proyecto para el saneamiento en caso de insatisfacción de parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con el tiempo de entrega, las condiciones legales, y el derecho privativo de propiedad en el predio constitutivo de dominio que será traspasado para el uso exclusivo del cementerio municipal; **5)** Los gastos de escrituración, honorarios del notario, pago de impuestos corren por cuenta de la empresa

Parque Memorial Jardín de los Ángeles, S de R. L. de C. V.- **6)** El valor del proyecto es de



Handwritten signature.



Jardín
Los Angeles

Handwritten signature.

VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (lps 20,700,000.00), en el que se incluye el valor del terreno, mismo que se distribuye de la siguiente forma: Proyecto de lotes fúnebres **DIEZ MIL (10,000)** valor total **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (lps 18, 242, 465.38)**, valor del terreno **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Lps. 2, 457, 534.62)**.- **TERCERO: COMPROMISOS DEL CONTRATANTE:**1) Mediante escritura pública, que se realizara en conjunto con el presente contrato, se efectuara la compra del Inmueble para el desarrollo del proyecto la cual será Inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con sus respectivas mejoras equivalentes a los lotes fúnebres, haciendo entrega del bien inmueble a la Alcaldía Municipal del Distrito Central del total de diez mil (10,000) lotes de doble profundidad lo cual se verificara mediante Informe Técnico 2) La Dirección de control y seguimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, será la encargada de velar por el cumplimiento de lo pactado en el desarrollo del proyecto y podrá hacer observaciones sobre la calidad de los materiales, acabados, mantenimiento y todo lo concerniente a lo acordado de conformidad a las bases de licitación; 3) La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en su condición de contratante y dueña del Proyecto se compromete a efectuar el pago relacionado en este contrato con puntualidad y sujetos a lo que expresa la Ley de Contratación del Estado; 4) En caso de controversias entre el contratante y el Proveedor, estas se dirimirán en un dialogo entre ambas partes y de no llegar a un acuerdo se resolverá en la Instancia Judicial sometiéndose a los Juzgados de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán; y 6) Lo no previsto en este contrato de adjudicación para el desarrollo del Proyecto del Cementerio Municipal del Distrito Central, se estará a lo que establece la Ley de Contratación del Estado.- **CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado y la AMDC, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que

Resibo		
Firma		
Fecha		

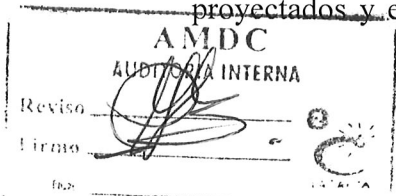




Jardín
Los Angeles



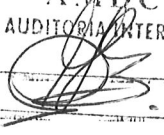
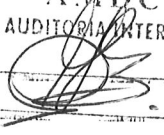
durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con la AMDC, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **QUINTO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la



Jardin
LOS ANGELES

rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de la AMDC, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **SEXTO: CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38 a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **SEPTIMO:** La fecha prevista de terminación de la totalidad de las Obras es de diez (10) meses calendario contado a partir de la firma del presente contrato. Si se retrasa en el tiempo estipulado del contrato se le aplicará una multa del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto del contrato por día según lo

estipulado en la Ley de Contratación del Estado y la Disposiciones Generales de Presupuesto

Revisó	
Firmó	
Fecha	

AMDC
AUDITORIA INTERNA
LACAPIM





GERENCIA

Jarama
LOS ANGELES



para el 2019. **OCTAVO:** Se requerirá una Garantía de Cumplimiento la cual deberá tener un monto del 15% del monto total del contrato la cual deberá presentarse en la forma de: “una Garantía Bancaria”, “una Fianza de Cumplimiento” o “Un Cheque Certificado” Esta deberá estar denominada en Lempiras con una validez que excederá tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.

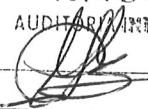

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil dieciocho (2018). -




NASRY JUAN ASFUERA ZABLAH
CONTRATANTE


RIGOBERTO HERRERA
PROVEEDOR
GERENCIA



AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	_____



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

Contrato No. 0515/GLCSI/AMDC/2019

“Adquisición de Seguro contra Incendio, Líneas Aliadas de Edificios y Mobiliario de Oficina, Seguro para Vehículos y Seguro para Equipo Electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central”

Lote 1. Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina

Lote No. 3: Seguro para equipo electrónico

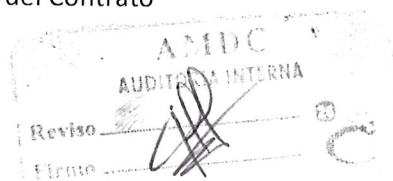
LPuNBS-08-AMDC-187-2018

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **Daniel Antonio Bueso Florentino**, hondureño con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con Tarjeta de Identidad N° 0501-1963-04634, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **Seguros Continental, S.A., con R.T.N. N°. 0501963046343**, carácter que acredita según instrumento N°. **77**, autorizada por el Abogado y Notario Jorge Alberto Interiano T., con carnet N° 0276, de fecha 15 de mayo de 1968, Sociedad Mercantil inscrita bajo el N° 50, tomo 36 del registro mercantil de San Pedro Sula, Cortés de fecha cuatro (4) de junio de 1968, quien para efectos de este contrato en adelante denominado “el Proveedor”.

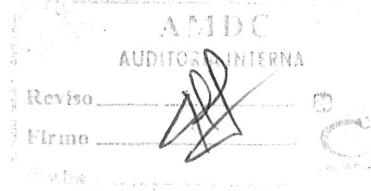
POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Servicios de Seguros: **“Adquisición de Seguro contra Incendio, Líneas Aliadas de Edificios y Mobiliario de Oficina, Seguro para Vehículos y Seguro para equipo electrónico de la Alcaldía Municipal del Distrito Central”**, para el **Lote No. 1: Seguro contra incendio, líneas aliadas de edificios y mobiliario de oficina** por un monto de **setenta y cinco mil seiscientos sesenta Lempiras con 98/100 (L. 75,660.98)** y el **Lote No. 3: Seguro para equipo electrónico** por un monto de **treinta y un mil novecientos cincuenta Lempiras con 04/100 (L. 31,950.04)** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Servicios por la suma total del contrato de **ciento siete mil seiscientos once Lempiras con 02/100 (L. 107,611.02)** de adelante denominado “Precio del Contrato” y en un plazo de entrada en vigencia de los servicios de la póliza desde la adjudicación del contrato con fecha 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato



- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Apéndice A)
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Apéndice B)
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del

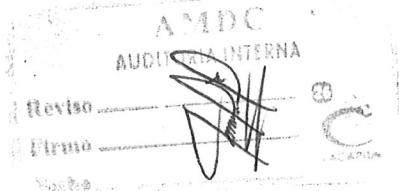


Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una



AA



suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa el 10 de abril de 2019.

Por y en nombre del Comprador

Firmado:

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado:

DANIEL ANTONIO BUESO FLORENTINO
Representante Legal de Seguros Continental, S.A.



27 de